

DOE

MARTES 19
de noviembre de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 225

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Ayudas. Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024. 59531



Deportes. Ayudas. Extracto de la convocatoria de las ayudas del Programa "PÓDIUM" correspondiente al ejercicio 2024, incluida en el Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024. **59559**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Electricista en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. **59561**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, convocado por Resolución n.º 519/2024, de 6 de mayo (DOE n.º 92, de 14 de mayo). **59566**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y el Instituto de Salud Carlos III, OA, MP, para el mantenimiento del Centro Español para los Cuidados de Salud basados en la Evidencia para el periodo 2025-2028. **59568**



Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica.....59572

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 7 de noviembre de 2024 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. ..59589

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 7 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Convento Jarandilla" n.º 903302148 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9508.....59601

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para la línea de actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.....59605

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al decremento y reajuste del crédito asignado de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.59606

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se resuelve la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad y denominación específica correspondiente al centro docente privado "Dumbo".....59608



V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, desde Ap.13-4N hasta ST Berrocalillo del simple circuito ST Valdeobispo-ST Berrocalillo y conexión temporal en "T" con la línea eléctrica a 132 kV ST Plasencia-ST El Roma (Cáceres)". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-9601.59610

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, E/S a ST Berrocalillo desde LAT 132 kV Plasencia-El Roma (Cáceres)". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-9602.....59614

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres". Expte.: AT-9619.....59617

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria.....59621



Ayuntamiento de Calamonte

Personal funcionario. Anuncio de 11 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía Local.....59623

Ayuntamiento de Casas de Reina

Personal laboral. Anuncio de 8 de noviembre de 2024 sobre formalización de contrato y nombramiento derivado de proceso de estabilización para una plaza de Auxiliar Administrativo como personal laboral fijo.....59624

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de noviembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.....59625

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 12 de noviembre de 2024 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del APE M.3.01, denominada "Valdivia III".....59626

Mancomunidad de Servicios Campiña Sur

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo.59627

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Personal laboral. Anuncio de 8 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Gerente, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.59628

CRIGP Carne de Vacuno de Extremadura

Indicación Geográfica Protegida. Anuncio de 13 de noviembre de 2024 sobre la constitución del nuevo Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura.....59629



Consortio Extremeño de Información al Consumidor

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a la composición del Tribunal Calificador previsto en las convocatorias para la provisión de puestos correspondientes a la oferta para la estabilización del empleo temporal en el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor. **59630**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

DECRETO 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024. (2024040232)

En el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de deporte atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.46, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma ley, en el capítulo III de su título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone a la Junta de Extremadura la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, así como realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Junta de Extremadura mantiene desde hace años una decidida política de apoyo al deporte extremeño de alto rendimiento que se estructura en dos líneas de actuación complementarias que son gestionadas por la dirección general competente en materia de deportes.

La primera línea de actuación está dirigida a regular un procedimiento para obtener la calificación de persona deportista, de personal técnico deportivo y de personal arbitral extremeño de alto rendimiento por la consecución de relevantes méritos deportivos, que aporta a la persona calificada una serie de beneficios de carácter educativo, formativo, laboral y social que facilitan la conciliación entre la vida personal y las exigencias derivadas de los entrenamientos y competiciones. Esta normativa ha sido recientemente renovada en profundidad mediante el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura (DOE número 146, de 29 de julio).

La segunda línea de actuación, consiste en la creación de un sistema de ayudas económicas en favor de aquellas personas deportistas y del personal técnico deportivo que obtenga importantes resultados deportivos en los ámbitos nacional e internacional. Estas ayudas han venido otorgándose desde hace años mediante sucesivos programas, que han ido perfeccionando un sistema de concesión muy complejo debido a las particularidades de las diferentes modalidades deportivas y competiciones.



En la actualidad, estas ayudas se otorgan a través del Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte". Se trata de un programa de ayudas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta que aporta una gran seguridad a las personas interesadas, pues puede solicitarse la ayuda según se vayan obteniendo los resultados deportivos y no hay que competir con otros solicitantes. Este régimen de ayudas ha aportado una mayor agilidad en la tramitación de las solicitudes, lo que ha redundado en una clara percepción por parte de las personas solicitantes de la relación existente entre la consecución del mérito y la obtención de la ayuda correspondiente. Sin embargo, el mundo del deporte, especialmente todos los aspectos relacionados con el entramado de competiciones y rankings, es especialmente complejo y cambiante. Por ello, habiendo transcurrido varios años desde la aprobación de las bases reguladoras del programa Somos Deporte, resulta conveniente acometer una revisión en profundidad de este sistema de ayudas con la aprobación de un nuevo programa.

El nuevo Programa Pódium está directamente relacionado con las disposiciones contenidas en el Decreto 81/2024, de 23 de julio. En este sentido, el artículo 28 de este decreto establece que, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran desarrollar otras entidades, la Junta de Extremadura podrá establecer programas de premios y ayudas destinadas a quienes hubieran obtenido la calificación como deportistas o como personal técnico deportivo de alto rendimiento. Estas ayudas podrán otorgarse en función del nivel deportivo otorgado en cada calificación y podrán requerir de un umbral mínimo de puntuación diferenciado para deportistas y para personal técnico deportivo.

El Programa Pódium supone una significativa simplificación del procedimiento de concesión de las ayudas respecto del anterior Programa Somos Deporte, pues únicamente podrán presentar sus solicitudes en las sucesivas convocatorias de Pódium quienes hayan obtenido previamente en Extremadura su calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento. Este sistema es mucho más sencillo y cómodo para las personas interesadas, porque no tendrán que volver a presentar documentación acreditativa de sus resultados deportivos para su valoración, pues ya fue aportada previamente ante el mismo órgano gestor con su solicitud de calificación de alto rendimiento; por ello, únicamente tendrán que presentar la oportuna solicitud y hacer constar en ella que desean que se les conceda la ayuda indicando el nivel deportivo obtenido en su calificación como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento.

Se trata de un procedimiento en régimen de concesión directa y convocatoria abierta cuyo carácter excepcional se justifica por la necesidad de que las personas beneficiarias hayan obtenido previamente, al amparo del Decreto 81/2024, de 23 de julio, una calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento de Extremadura con un nivel deportivo determinado. Nos encontramos ante unas ayudas que se conceden en régimen de



concesión directa que está justificado por la concurrencia de acreditadas razones de interés social de carácter deportivo, como la dinamización del deporte de alto nivel extremeño, la reactivación del sector deportivo en el actual contexto económico y la gran repercusión social de los méritos obtenidos por las personas deportistas y sus resultados, merecedores de un apoyo institucional estable, pues redundan directamente en la práctica deportiva y en la imagen representativa de Extremadura a nivel nacional e internacional.

Una vez aprobado el Decreto 81/2024, de 23 de julio, con la publicación del presente decreto se completa una renovación total del sistema de apoyo al deporte de alto rendimiento en nuestra Comunidad Autónoma.

Se ha considerado conveniente incluir en este decreto, a través de su disposición adicional única, la convocatoria de ayudas del programa Pódium, correspondiente al año 2024, con objeto de agilizar el procedimiento tanto de su publicación como de la consecuente presentación, tramitación y resolución de solicitudes que las personas deportistas y el personal técnico deportivo puedan efectuar acogiéndose a la misma. De no hacerse así se estaría poniendo en riesgo la posibilidad de conceder las ayudas dentro del presente año, lo que supondría un grave perjuicio para las personas interesadas.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por la necesidad de mejorar el sistema de apoyo al deporte de alto rendimiento en Extremadura, otorgando unas ayudas económicas a las personas que previamente hayan sido calificadas como deportistas o como personal técnico deportivo de alto rendimiento en nuestra comunidad autónoma.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece una regulación acorde con las disposiciones jurídicas que le sirven de marco, resulta adecuada para atender la necesidad a cubrir y no supone restricciones de derechos de las personas afectadas por la misma.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

En cuanto al principio de transparencia, se han llevado a cabo los trámites de consulta pública previa previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de presentación de sugerencias a que se refieren los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como los de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por último, en relación con el principio de eficiencia, este decreto no impone cargas administrativas nuevas y persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 5 de noviembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a través del programa Pódium y la aprobación de la convocatoria de este programa correspondiente a la anualidad 2024.
2. El programa Pódium financia las ayudas destinadas a quienes hayan obtenido la calificación como deportistas o como personal técnico deportivo de alto rendimiento de Extremadura por la obtención de relevantes méritos deportivos en competiciones de ámbito nacional e internacional al amparo del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura.
3. Esta financiación se materializa mediante el otorgamiento de ayudas económicas en metálico para las personas solicitantes, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo y en las convocatorias respectivas. Serán de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX), las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las disposiciones que para cada ejercicio presupuestario puedan establecer las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de esta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas.
2. La previa obtención de una calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento de Extremadura con un nivel deportivo determinado, obtenida al amparo del Decreto 81/2024, de 23 de julio, constituye un requisito específico que legitima a las personas titulares de dicha calificación para participar en el procedimiento y solicitar una ayuda directa en función del nivel deportivo obtenido. Esta calificación acredita por sí misma la existencia de motivos de interés público, económico y social que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 en conexión con el 29.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, justifica el régimen de concesión directa de las ayudas y no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.
3. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en cada convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido previamente una calificación como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio y concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la calificación por la que se solicita la ayuda atribuya un nivel deportivo igual o superior a 3.
 - Que no se haya obtenido con anterioridad otra ayuda por la misma calificación, por solicitudes de ayuda presentadas acogéndose al programa PODIUM.



- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 6. Convocatorias.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes, salvo la convocatoria de 2024 que se incluye en el presente decreto conforme al artículo 29.2 en relación con el 23.1 de la Ley de subvenciones de la CAEX, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).
2. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la convocatoria.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria al que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Impreso de solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo, sin perjuicio de las adaptaciones técnicas que puedan efectuarse en el mismo para cada convocatoria. Este anexo estará también disponible en la página web <https://www.juntaex.es>.



2. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar:

- a) En la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, una vez habilitado el trámite correspondiente.
- b) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.
- c) En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que se opte por la presentación telemática, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el DOE y durante el plazo que se establezca en la misma, que no será inferior a 10 días hábiles ni superior a 6 meses.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Número de solicitudes y calificaciones que pueden presentarse.

Cada persona podrá presentar una única solicitud de ayuda acogiéndose a cada convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, en la misma solicitud podrá solicitarse ayuda por una o varias calificaciones como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento obtenidas, hasta un máximo de seis calificaciones.



5. Documentación a presentar con la solicitud.

Deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por la persona solicitante en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de que la persona solicitante no haya autorizado expresamente al órgano gestor a la comprobación de oficio de dichos datos marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud.

Si la cuantía solicitada es igual o inferior a 3.000€ bastará con que la persona solicitante declare responsablemente en el anexo de la solicitud que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

- c) Declaración Responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la CAEX, en los términos que figuran en el anexo de solicitud.

6. Si la documentación estuviera en posesión de la administración la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el modelo de solicitud el órgano ante el cual se aportó la documentación de que se trate, el número de expediente y su fecha de presentación, según dispone el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. Las notificaciones que se realicen en el procedimiento se cursarán por medios electrónicos cuando la persona interesada haya prestado su consentimiento expreso en la solicitud. A tal efecto, la persona interesada deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.



8. Los "Datos de la persona solicitante" y los "Datos de notificación" que figuren en el anexo 1 de solicitud se podrán facilitar a la Fundación Jóvenes y Deporte, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada persona solicitante marcando la casilla correspondiente en dicho anexo, para que puedan ser utilizados por dicha fundación para la prestación de servicios a deportistas a través de su Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.
9. La información relativa al trámite y sus correspondientes formularios estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del correspondiente trámite.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para que la persona interesada subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto es el servicio competente en materia de promoción deportiva de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las subvenciones irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en virtud del carácter excepcional de la subvención.
3. El órgano instructor comprobará de oficio, con anterioridad a formularse la propuesta de resolución, y con carácter previo al pago, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento su consentimiento expreso. En otro caso, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
4. En el expediente deberá figurar un informe de la persona titular del órgano instructor en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la persona beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.



5. La persona titular de la dirección general competente en materia de deportes, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la identificación de la persona solicitante, así como la valoración de su solicitud y la cuantía que se propone como ayuda.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a conceder vendrá determinada, en la forma establecida en los apartados 4 y 5 de este artículo, por los niveles deportivos incluidos en las calificaciones como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento alegadas por la persona interesada en la solicitud de ayuda que cumplan los requisitos establecidos para ellas en el artículo 5 de este decreto.
2. En cada solicitud podrán alegarse hasta seis calificaciones. En el caso de que la solicitud contenga más de seis calificaciones solo se tendrán en cuenta las seis calificaciones a las que se les asigne un mayor nivel deportivo.
3. Examinadas todas las calificaciones alegadas por la persona solicitante, se sumará el nivel deportivo asignado de todas las que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5, obteniéndose como resultado un valor numérico.
4. La determinación de la cuantía a conceder en euros se obtendrá multiplicando el valor numérico indicado en el apartado anterior por cien.
5. Será posible alegar en la misma solicitud calificaciones tanto de persona deportista como de personal técnico deportivo, sin que ello modifique la forma de valorar la solicitud.
6. En el caso de que ninguna de las calificaciones presentadas con la solicitud cumpla los requisitos establecidos en este decreto, la solicitud será desestimada.
7. La cuantía máxima de la ayuda que puede concederse por cada solicitud no podrá superar los 30.000 euros.

Artículo 11. Resolución.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de deportes de la Junta de Extremadura.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. La falta de notificación de resolución expresa de concesión dentro del plazo máximo indicado, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Las resoluciones de concesión serán motivadas e incluirán la identificación de la persona solicitante, el concepto por el que se concede la ayuda, así como la valoración de la solicitud y la cuantía de la ayuda. Incorporarán también, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la ayuda, incluidas las menciones de publicidad, conforme a la normativa autonómica.

Las resoluciones denegatorias de la solicitud serán motivadas e incluirán la identificación de la persona solicitante y la causa por la que la solicitud no fue estimada.

5. Las resoluciones serán notificadas a las personas interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La resolución de concesión o de denegación de la solicitud no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Artículo 12. Aceptación de la ayuda.

No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que corresponda para cada calificación como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento presentada a la convocatoria. Ello sin menoscabo del derecho de la persona interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda, el pago se efectuará de una sola vez en la cuenta indicada en la solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. Para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

**Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley de Subvenciones de la CAEX, las personas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

- a) Comunicar a la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o que afecte a alguno de los requisitos exigidos para obtener la ayuda.
- b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y estarán sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este decreto y demás normativa de aplicación.
- e) Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para que la incluya en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte, salvo que la persona beneficiaria tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.
- f) Colaborar con la Junta de Extremadura cuando sean requeridas para ello, en la medida de sus posibilidades, en los proyectos de interés público relacionados con la promoción de la imagen de Extremadura a través de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promuevan la práctica deportiva general, la educación para la salud, la prevención de drogodependencias, las destinadas a fomentar la práctica deportiva de personas con diversidad funcional, de la mujer o para promover la igualdad de género.

Artículo 15. Revocación y reintegro de la ayuda.

1. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas, las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en este decreto.



2. El reintegro conllevará la obligación de la persona beneficiaria de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. No obstante, en los casos de incumplimiento, y siempre y cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En caso de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 81/2024, de 23 de julio, se produzca la pérdida sobrevinida de todas o de alguna calificación de alto rendimiento valorada para la concesión de la ayuda, procederá el reintegro en la cuantía que corresponda a la ayuda concedida en función de la calificación o calificaciones perdidas.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de cualesquiera otros premios, subvenciones, ayudas, becas, ingresos o recursos, procedentes de administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 17. Publicidad de las ayudas concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, del crédito presupuestario al que se imputan, de las personas beneficiarias, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención; de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, se incluirán también las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11



de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas del programa Pódium correspondiente a la anualidad 2024.

Primero. Objeto.

El objeto de esta disposición adicional es realizar la convocatoria de subvenciones del programa "Pódium" correspondiente al año 2024, cuyas bases reguladoras se encuentran en el articulado del presente decreto.

Segundo. Vigencia.

La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria y la del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q de la Ley de Subvenciones de la CAEX, y tendrá una duración de diez días hábiles a efectos de presentación de solicitudes.

Tercero. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, en la Ley de Subvenciones de la CAEX, en las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Cuarto. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 150040000G/274A/48000/20240500/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000 euros).
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la con-



vocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Tipo de procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas.
2. La previa obtención de una calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento de Extremadura con un nivel deportivo determinado, obtenida al amparo del Decreto 81/2024, de 23 de julio, constituye un requisito específico que legitima a las personas titulares de dicha calificación para participar en el procedimiento y solicitar una ayuda directa en función del nivel deportivo obtenido. Esta calificación acredita por sí misma la existencia de motivos de interés público, económico y social que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 en conexión con el 29.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, justifica el régimen de concesión directa de las ayudas y no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.
3. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en cada convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Sexto. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido previamente una calificación como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio y concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la calificación por la que se solicita la ayuda atribuya un nivel deportivo igual o superior a 3.
 - Que no se haya obtenido con anterioridad otra ayuda por la misma calificación, por solicitudes de ayuda presentadas acogiéndose al programa PODIUM.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo



ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

- c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Impreso de solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo. Este anexo estará también disponible en la página web <https://www.juntaex.es>.

2. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar:

- a) En la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en el trámite habilitado a tal efecto.
- b) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.
- c) En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que se opte por la presentación telemática para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el DOE.



La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Número de solicitudes y calificaciones que pueden presentarse.

Cada persona podrá presentar una única solicitud de ayuda a la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, en la misma solicitud podrá solicitarse ayuda por una o varias calificaciones como persona deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento obtenidas, hasta un máximo de seis calificaciones.

Únicamente podrán alegarse calificaciones como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento obtenidas conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que en la calificación obtenida figure la obtención de un nivel deportivo igual o superior a 3.
- b) Que no se haya obtenido con anterioridad otra ayuda por la misma calificación, por solicitudes de ayuda presentadas acogiendo al programa Pódium.

5. Documentación a presentar con la solicitud.

Deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por la persona solicitante en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de que la persona solicitante no haya autorizado expresamente al órgano gestor a la comprobación de oficio de dichos datos, marcando la casilla correspondiente del anexo de solicitud.

Si la cuantía solicitada es igual o inferior a 3.000€ bastará con que la persona solicitante declare responsablemente en el anexo de la solicitud que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.



- c) Declaración Responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
6. Si la documentación estuviera en posesión de la administración la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el modelo de solicitud el órgano ante el cual se aportó la documentación de que se trate, el número de expediente y su fecha de presentación, según dispone el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
7. Las notificaciones que se realicen en el procedimiento se cursarán por medios electrónicos cuando la persona interesada haya prestado su consentimiento expreso en la solicitud. A tal efecto, la persona interesada deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.
8. Los "Datos de la persona solicitante" y los "Datos de notificación" que figuren en el anexo de solicitud se podrán facilitar a la Fundación Jóvenes y Deporte, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada persona solicitante marcando la casilla correspondiente en dicho anexo, para que puedan ser utilizados por dicha fundación para la prestación de servicios a deportistas a través de su Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.
9. La información relativa al trámite y sus correspondientes formularios estará disponible en el punto de acceso electrónico <https://www.juntaex.es/w/0537421>.

Octavo. Subsanación de las solicitudes.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para que la persona interesada subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Noveno. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las subvenciones irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en virtud del carácter excepcional de la subvención.
3. El órgano instructor comprobará de oficio, con anterioridad a formularse la propuesta de resolución, y con carácter previo al pago, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento su consentimiento expreso. En otro caso, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición.
4. En el expediente deberá figurar un informe del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la persona beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
5. El Director General de Jóvenes y Deportes, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la identificación de la persona solicitante, así como la valoración de su solicitud y la cuantía que se propone como ayuda.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad a recibir vendrá determinada por los niveles deportivos incluidos en las calificaciones como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento alegadas por la persona interesada en la solicitud de ayuda.
2. En cada solicitud podrán alegarse hasta seis calificaciones. En el caso de que la solicitud contenga más de seis calificaciones solo se tendrán en cuenta las seis calificaciones a las que se les asigne un mayor nivel deportivo.
3. Examinadas todas las calificaciones alegadas por la persona solicitante, se sumará el nivel deportivo asignado de todas las que cumplan los requisitos establecidos en el apartado séptimo, punto 4, de esta convocatoria, obteniéndose como resultado un valor numérico.



4. La determinación de la cuantía a conceder en euros se obtendrá multiplicando el valor numérico indicado en el apartado anterior por cien.
5. Será posible alegar en la misma solicitud calificaciones tanto de deportista como de personal técnico deportivo, sin que ello modifique la forma de valorar la solicitud.
6. En el caso de que ninguna de las calificaciones presentadas con la solicitud cumpla los requisitos establecidos, la solicitud será desestimada.
7. La cuantía máxima de la ayuda que puede concederse por cada solicitud no podrá superar los 30.000 euros.

Décimo primero. Resolución.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La falta de notificación de resolución expresa de concesión dentro del plazo máximo indicado, legitima a la persona solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Las resoluciones de concesión serán motivadas e incluirán la identificación de la persona solicitante, el concepto por el que se concede la ayuda, así como la valoración de la solicitud y la cuantía de la ayuda. Incorporarán también, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la ayuda, incluidas las menciones de publicidad, conforme a la normativa autonómica.

Las resoluciones denegatorias de la solicitud serán motivadas e incluirán la identificación de la persona solicitante y la causa por la que la solicitud no fue estimada.

5. Las resoluciones serán notificadas a las personas interesadas, conforme lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La resolución de concesión o de denegación de la solicitud no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.



Décimo segundo. Aceptación de la ayuda.

No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que corresponda para cada calificación como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento presentada a la convocatoria. Ello sin menoscabo del derecho de la persona interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo tercero. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda, el pago se efectuará de una sola vez en la cuenta indicada en la solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. Para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica

Décimo cuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley de Subvenciones de la CAEX, las personas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

- a) Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o que afecte a alguno de los requisitos exigidos para obtener la ayuda.
- b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y estarán sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este decreto y demás normativa de aplicación.
- e) Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para que la incluya en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte, salvo que la persona



beneficiaria tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.

- f) Colaborar con la Junta de Extremadura cuando sean requeridas para ello, en la medida de sus posibilidades, en los proyectos de interés público relacionados con la promoción de la imagen de Extremadura a través de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promocionen la práctica deportiva general, la educación para la salud, la prevención de drogodependencias, las destinadas a fomentar la práctica deportiva de personas con diversidad funcional, de la mujer o para promover la igualdad de género.

Décimo quinto. Revocación y reintegro de la ayuda.

1. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas, las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en este decreto.
2. El reintegro conllevará la obligación de la persona beneficiaria de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. No obstante, en los casos de incumplimiento, y siempre y cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En caso de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 81/2024, de 23 de julio, se produzca la pérdida sobrevinida de todas o de alguna calificación de alto rendimiento valorada para la concesión de la ayuda, procederá el reintegro en la cuantía que corresponda a la ayuda concedida en función de la calificación o calificaciones perdidas.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Décimo sexto. Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de cualesquiera otros premios, subvenciones, ayudas, becas, ingresos o recursos, procedentes de administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Décimo séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, del crédito presupuestario al que se imputan, de las personas beneficiarias, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención; de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, se incluirán también las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo octavo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", y se deja sin efecto la Orden de 21 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la



concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte plus", así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona que ejerza la titularidad de la secretaría general de la consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de noviembre de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO
SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA PÓDIUM

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud que presenta (elegir una opción) En nombre propio Como representante legal

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA O DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA ELQUE SE SOLICITA LA AYUDA (Rellenar solo si la solicitud la presenta un representante legal)

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.1 OTROS DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA O DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO

Fecha de nacimiento |

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN (ELEGIR UNA OPCIÓN Y CUMPLIMENTAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES)

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)
Aviso Importante: si el correo electrónico para avisos no es correcto, la persona interesada debe modificarlo a través de la sección Mis Datos/Contactos/E-mail notificación de la Carpeta Ciudadana en Sede.

Notificación postal (cumplimentar solo si no se opta por la notificación electrónica)

Calle/núm/piso:	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Código postal	<input type="text"/>

**3. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS CALIFICACIONES ALEGADAS****SOLICITO**

Una ayuda por las siguientes calificaciones como persona deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento obtenida por solicitudes presentas acogiéndome al Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura:

Número de expediente	Tipo (deportista / personal técnico deportivo)	Nivel deportivo (en cifras)	Fecha de la resolución de calificación

Suma del nivel deportivo de las calificaciones alegadas

Cuantía de la ayuda solicitada (nivel deportivo en cifras X 100)

Y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura a nombre de la persona deportista o del personal técnico deportivo para el que se solicita la ayuda.

4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que cumplo todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas.
- Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tengo deudas con la Hacienda Autonómica (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la dirección general competente en materia de deportes podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la persona solicitante marcando la casilla correspondiente.

- Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la ayuda a conceder sea superior a 3.000 euros y no se autorice la consulta de datos la persona solicitante deberá aportar el/los certificados que correspondan.

En el caso de que la ayuda a conceder sea igual o inferior a 3.000 euros no será necesario aportar el/los certificados que correspondan si la persona solicitante ha marcado con una X la casilla de la declaración responsable incluida en el apartado anterior de este anexo o si ha realizado la autorización de los datos correspondientes.

**6. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS A LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**

AUTORIZO a que mis datos personales sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de la Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Alta de terceros en la Junta de Extremadura (a presentar solo si la cuenta corriente indicada en el apartado 3 no figura dada de alta previamente en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura).

8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FECHA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de solicitudes de ayudas presentadas al programa Pódium.
LICITUD Y BASE JURÍDICA del tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.



DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.</p> <p>El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.</p> <p>Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.• Direcciones postales o electrónicas.• Datos de residencia.• Datos tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

Esta información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo de la correspondiente convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.

En _____, a _____, de _____, de _____

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES.
DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA



EXTRACTO de la convocatoria de las ayudas del Programa "PÓDIUM" correspondiente al ejercicio 2024, incluida en el Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024. (2024040244)

BDNS(Identif).: 796801

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido previamente una calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio y concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la calificación por la que se solicita la ayuda atribuya un nivel deportivo igual o superior a 3.
 - Que no se haya obtenido con anterioridad otra ayuda por la misma calificación, por solicitudes de ayuda presentadas acogiéndose a las presentes bases reguladoras.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Convocatoria de las ayudas del Programa "PÓDIUM" correspondiente al ejercicio 2024.

El programa Pódium financia las ayudas destinadas a quienes hayan obtenido la calificación como deportistas o como personal técnico deportivo de alto rendimiento de Extremadura por



la obtención de relevantes méritos deportivos en competiciones de ámbito nacional e internacional al amparo del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000G/274A/48000/20240500/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000 euros).

La cantidad a recibir vendrá determinada por los niveles deportivos incluidos en las calificaciones como persona deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento alegadas por la persona interesada en la solicitud de ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda que puede concederse por cada solicitud no podrá superar los 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes e información relativa al trámite.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el DOE.

La información relativa al trámite y sus correspondientes formularios estará disponible en el punto de acceso electrónico <https://www.juntaex.es/w/0537421> .

Mérida, 7 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Electricista en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2024063791)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2024 (DOE núm. 176, de 10 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 19 de septiembre de 2024 (DOE núm. 188, de 26 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 10 de octubre de 2024, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por las Gerencias de Área de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado cuarto de la citada resolución de 19 de septiembre, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable



al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento”.

A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que “En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos”. Añadiendo su apartado 4, que “en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relacionan en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Electricista a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. El aspirante nombrado deberá incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 3 de diciembre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos,



salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de noviembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
7	***6101**	GONZÁLEZ CUBILLO, RAFAEL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
10	***0076**	GIJÓN MERCHÁN, JUAN	0101	COMPLEJO HOSPITALA- RIO DE BADAJOZ	Libre

**ANEXO II**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
16	***5678**	FERNÁNDEZ DEL REY, ROBERTO	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
17	***0321**	FONTANEZ BENITO, GERMÁN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, convocado por Resolución n.º 519/2024, de 6 de mayo (DOE n.º 92, de 14 de mayo). (2024063795)

De acuerdo con la base 5.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 5.3, se hace público que la celebración de los exámenes se realizará según consta en anexo a esta resolución. Los interesados deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, del 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de noviembre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO**

- Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) Subgrupo C1.
 - Día 27 de noviembre de 2024, Sala de Grados de la Facultad de Veterinaria. Cáceres.
 - Primer ejercicio: de 10:00 h a 11:30 h.
 - Segundo ejercicio: de 12:00 h a 13:30 h.

- Técnico Especialista (Administración) Subgrupo C1.
 - Día 3 de diciembre de 2024, Sala de reuniones de Rectorado. Badajoz.
 - Primer ejercicio: de 10:00 h a 11:30 h.
 - Segundo ejercicio: de 12:00 h a 13:30 h.

- Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1.
 - Día 3 de diciembre de 2024, Sala de reuniones de Rectorado. Badajoz.
 - Primer ejercicio: de 10:00 h a 11:30 h.
 - Segundo ejercicio: de 12:00 h a 13:30 h.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y el Instituto de Salud Carlos III, OA, MP, para el mantenimiento del Centro Español para los Cuidados de Salud basados en la Evidencia para el periodo 2025-2028. (2024063805)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2024, la Adenda de prórroga del Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y el Instituto de Salud Carlos III, OA, MP, para el mantenimiento del Centro Español para los Cuidados de Salud basados en la Evidencia para el periodo 2025-2028, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Y EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, OA, MP, PARA EL MANTENIMIENTO DEL
CENTRO ESPAÑOL PARA LOS CUIDADOS DE SALUD BASADOS EN LA EVIDENCIA
PARA EL PERIODO 2025-2028.

Madrid, 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Marina Anunciación Pollán Santamaría, como Directora General del Instituto de Salud Carlos III, OA,MP (en adelante ISCIII), CIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrada por Real Decreto 131/2024, de 30 de enero (BOE n.º 27, de 31 de enero de 2024), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

Y de otra parte, Doña Sara García Espada, en su calidad de Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto (DOE número 164, de 25 de agosto de 2023), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizada para la firma de la presente Adenda por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 29 de octubre de 2024.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente legitimidad y capacidad jurídica suficiente para la formalización de esta Adenda en los términos que en ella se contienen, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. El Centro Español para los Cuidados de Salud Basados en la Evidencia (en adelante, CECBE), es un proyecto de investigación convenido con la Universidad de Adelaida y liderado por el Instituto de Salud Carlos III cuyo objeto es promocionar y apoyar las prácticas clínicas en enfermería basadas en la evidencia y desarrollar una estrategia de fomento y coordinación de la investigación en enfermería a nivel nacional.

Segundo. Que las partes firmaron el 24 de noviembre de 2021 el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y el ISCIII para el mantenimiento del CECBE, registrado en el Registro



Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal el 25 de noviembre de 2021, y publicado en el BOE el 7 de diciembre de 2021.

Tercero. La cláusula séptima del Convenio establece la vigencia del mismo, y señala que "[...] finalizará el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogable por cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las partes. [...]".

Con base en lo anterior, ambas partes han convenido la formalización de la presente Adenda de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es prorrogar la vigencia del Convenio, suscrito el 24 de noviembre de 2021, entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), OA, MP, para el mantenimiento del Centro Español para los Cuidados de Salud Basados en la Evidencia (CECBE), hasta el día 31 de diciembre de 2028.

Segunda. Financiación.

El presupuesto de esta Adenda, idéntico al establecido en la cláusula cuarta del Convenio que se prorroga, afecta únicamente a las anualidades en los siguientes términos:

Para el funcionamiento del CECBE, la contribución del ISCIII se valora en un total de 16.000 euros anuales independientemente del número de Comunidades Autónomas participantes. La contribución del ISCIII se realizará con cargo a los artículos presupuestarios: 22 (12.800 euros) y 23 (3.200 euros) del presupuesto anual de gastos del ISCIII, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias. La aportación del ISCIII se realizará según lo requiera el desarrollo de las actividades para la realización del proyecto y no supone transferencia a ninguna de las Comunidades Autónomas participantes.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Salud, aportará un total de 8.000 euros anuales, ascendiendo su contribución global a 32.000 euros para las anualidades 2025 a 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901.212B.22706, el importe se hará efectivo, previa nota de cargo del ISCIII, mediante un pago anual, siempre antes del 31 de diciembre de cada año en curso, en la cuenta corriente IBAN ES 4590000001200200009118 del Banco de España (Calle Alcalá, 50. 28014 Madrid).

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, la aprobación de esta Adenda de prórroga de Convenio, estará sujeta a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará some-



tida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga del convenio en el ejercicio presupuestario de 2025 (Regla 69 de la Instrucción de contabilidad, modificada por resolución de 27 de julio de 2021 por la Intervención General).

El presupuesto económico de esta adenda será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal, gastos de formación, gestión y soporte del CECBE (45%), soporte para la formación e investigación, viajes y dietas (30%) y otros (25%), conforme las actividades descritas en la cláusula tercera del Convenio que se prorroga y con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento.

Tercera. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

En todo lo no previsto en el presente documento seguirán plenamente vigentes y aplicables todas las demás cláusulas y disposiciones del Convenio objeto de esta prórroga, siendo las mismas igualmente de aplicación en cuanto fuere necesario al presente documento.

Cuarta. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda se perfecciona el día de su última firma electrónica y surtirá efectos desde 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre 2028, previa inscripción, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman electrónicamente el presente documento.

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
DÑA. SARA GARCÍA ESPADA

La Directora General del
Instituto de Salud Carlos III,
DÑA. MARINA ANUNCIACIÓN POLLÁN
SANTAMARÍA



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica.
(2024063817)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE MÁSTER Y DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA.

Mérida, 26 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto) en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, D. Pedro María Fernández Salguero, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por el Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (13 de enero de 2023), actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el Artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Au-



tónoma de Extremadura. En el artículo 2. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el Grado equivalente, además de la Formación Pedagógica y Didáctica de nivel de Postgrado". Este último requisito de una formación de Postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de Formación Profesional, de enseñanzas Artísticas, de enseñanzas de Idioma y de enseñanzas Deportivas. Así mismo en el artículo 100.2 se determina que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la Formación Pedagógica y Didáctica que el Gobierno establezca para cada Enseñanza".

Dicha Ley Orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

Tercero. Que la Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de "Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas". Que igualmente, la mencionada orden señala que "las Prácticas se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas".

Cuarto. El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el ba-



chillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, especifica en su artículo 9 que, para ejercer la docencia en la educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y la Enseñanza de Idiomas, será necesario estar en posesión de un título Oficial las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica de acuerdo con lo establecido en los artículos 94, 95 y 97 de la citada Ley Orgánica de Educación.

Asimismo, dicho Real Decreto establece en la disposición adicional primera que aquellos docentes que no puedan acceder a los Estudios Oficiales de Máster por razones derivadas de su titulación deberán acreditar una formación Pedagógica y Didáctica equivalente a la que se refiere el artículo 100.2 de la LOE, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación.

Quinto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

De conformidad con su artículo 7.1, para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente real decreto y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades, así como, de acuerdo con el artículo 9.1.h), el derecho de los mismos a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

El desarrollo de las prácticas externas quedará así mismo regulado por la Normativa de prácticas externas de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 153, de 9 de agosto de 2017), y de la Memoria Verificada los títulos correspondientes.



De esta manera, los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos: a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente, c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción f) La protección de sus datos g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

Sexto. De acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el artículo 11.3, se dispone que la universidad garantizará el carácter plenamente formativo de las prácticas académicas externas y que las condiciones de realización por parte del estudiantado sean las adecuadas y sujetas a su interés formativo primordial.

Séptimo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Octavo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".



De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las Universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE núm. 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Octavo. En el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura elabora los Planes de Estudios de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster en los que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos. En dichos Planes se fija que la duración de las practicas curriculares serán las establecidas en las memorias verificadas de las titulaciones de Máster Universitario. En los mencionados Planes se establece:

- Máster Universitario de Formación para Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, una carga de 18 créditos, de los cuales 12 corresponden a las prácticas en el centro educativo y 6 al trabajo final de Máster.
- Máster Universitario en enseñanza bilingüe (inglés/francés) para profesorado de Enseñanza Primaria y Secundaria, una carga de 12 créditos, de los cuales 6 corresponden a las prácticas en el centro educativo y 6 al trabajo fin de Máster.

Respecto a los estudios conducentes a la obtención de la Certificación oficial de Formación Pedagógica y Didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre) para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos docentes no pueden realizar los estudios de Máster por no ser titulados universitarios, se establece una carga de 22 créditos, de los cuales 18 corresponden a las prácticas en el centro educativo y 4 al trabajo fin de Estudios.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura establecer, mediante el presente convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas externas conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y



Formación Profesional, y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las Prácticas Externas de las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios Conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, en los centros sostenidos con fondos públicos, en los Equipos de Orientación educativa y Psicopedagógica Generales, Específicos y de Atención temprana.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1. Colaboración, formación e intercambio.

- Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas en los centros sostenidos con fondos públicos y en los Equipos de Orientación educativa y Psicopedagógica generales, específicos y de Atención temprana, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.
- El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En relación a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4 letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del artículo único.34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se establece que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de las prácticas curriculares no remuneradas corresponderá a la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura gestionará el alta, la baja y la cotización en el Sistema General de la Seguridad Social, y asumirá los costes de cotización de las prácticas curriculares no remuneradas, así como todos aquellos costes que deriven de esta obligación. Salvo las no comprendidas en el ámbito de aplicación de esta disposición incluidas en el punto 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social modificado por el Artículo 80 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre: personas que durante la realización de las prácticas a las que se refiere el apartado 1 figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema



de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su la modalidad contributiva como no contributiva.

La situación asimilada regulada en esta disposición adicional no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, dicha inclusión no dará lugar a la modificación del título por el que se tuviera derecho a la prestación por asistencia sanitaria salvo la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales.

Las prácticas extracurriculares no remuneradas se verán sujeta a la reglamentación que se desarrollará al respecto, donde se especificarán las características de esta oferta, número de plazas, plazos de solicitud, requisitos, etc.

- A los efectos contemplados en este convenio, para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra Universidad.
- La Universidad de Extremadura podrá contar, entre otros, con profesorado perteneciente a los cuerpos docentes de las etapas y enseñanzas de los Másteres para cubrir las necesidades docentes que puedan existir en la parte académica de los Másteres, en calidad de profesorado asociado. En su caso, las convocatorias correspondientes atenderán, dentro de los límites marcados por la normativa de contratación de la Universidad de Extremadura, a méritos referidos a experiencia docente y tutorial, participación en proyectos de innovación e investigación educativa, tesis doctoral, docencia en formación inicial y permanente del profesorado, y experiencia laboral en la Administración Educativa.
- La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional facilitará a los cuerpos docentes de las titulaciones Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica de documentación relativa a las características y situación del sistema educativo de Extremadura, así como al desarrollo de los distintos planes y programas educativos de carácter institucional en los centros educativos.
- La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas



y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos, así como proyectos de innovación educativa y de formación del profesorado.

2. Organización de las prácticas externas.

- La fase de Prácticas de formación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, Equipos de Orientación educativa y Psicopedagógica generales, específicos y de Atención temprana, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.
- La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional realizará las oportunas convocatorias en función de las necesidades para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.
- La Universidad de Extremadura asignará al alumnado que cursa las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, un centro de práctica, teniendo en cuenta la especialidad de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en la que se ha matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de Máster. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que determine a estos efectos la Universidad de Extremadura, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con el fin de optimizar los recursos.
- En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del artículo único.34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, que incluye a los alumnos universitarios en prácticas no remuneradas en la acción protectora de la Ley General de la Seguridad Social, la eventualidad de un accidente será cubierta por la Seguridad Social. Así mismo, los estudiantes en prácticas estarán



cubiertos por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura.

Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro al alumnado que quede fuera de la cobertura de la Seguridad Social, por encontrarse en algunos de los supuestos descritos en las excepciones incorporadas en el apartado 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015). La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

3. Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la Universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas.



4. Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica tendrán, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad de las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica que curse el alumnado. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y como "profesor colaborador honorífico", por la Universidad de Extremadura. Tendrán las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al alumnado en prácticas de la organización y funcionamiento del centro educativo, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con la tutoría académica de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Emitir el informe final a la Universidad, la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:
 - Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.
 - Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.



- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutoría.
- Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en el centro, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- Validar el registro de días de prácticas del alumnado en cumplimiento del apartado 4 letra c) de la disposición adicional quincuagésima segunda del RDL 8/2015.

5. Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas externas siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la tutoría del centro educativo, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutoría académico de la universidad.
- Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda producirse.
- Incorporarse al centro educativo dónde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas. Registrar los días efectivos de prácticas en el Centro de prácticas y presentar el informe final para su validación por la persona docente encargada de la tutoría.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.

Tercera. Reconocimiento.

1. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocato-



rias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.

2. La Universidad de Extremadura expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una Certificación de Profesorado Colaborador Honorífico por la cual se reconocerá su participación en las prácticas externas de las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.
3. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias).
4. Asimismo, las personas docentes encargadas de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán los siguientes derechos:
 - Preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la Red de Formación Permanente del Profesorado, siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.
 - Se les emitirá un certificado como profesorado colaborador honorífico de la Universidad de Extremadura, considerando su actividad de tutorización. Por esta actividad, se podrá reconocer hasta un máximo de 180 horas de docencia universitaria, que se valorará en los concursos de plazas de profesorado asociado en la Universidad de Extremadura, según el baremo establecido, al efecto, en la publicación de los distintos concursos de plazas.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quién delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, nombrados por el Secretario General de Educación.



— Tres representantes de la Universidad de Extremadura.

Como Secretario/a actuará un funcionario de la Secretaría General de Educación.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Quinta. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la Universidad de Extremadura y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.



“El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

“El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

“El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable”.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección: Edificio III Milenio, Avenida Valhondo s/n, Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, 06800 Mérida, y/o a la Universidad de Extremadura, en la siguiente dirección: Plaza de los Caldereros s/n, Facultad de Formación del Profesorado, 10003, Cáceres.

Sexta. Marco de actuación.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las Prácticas Externas de las Titulaciones de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Octava. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.



Una vez firmado este convenio quedará extinguido el convenio suscrito por ambas partes el 30 de octubre de 2019 por tener un objeto análogo al mismo.

Novena. Código de conducta.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad de Extremadura que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad de Extremadura, en el ámbito de la colaboración de este convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Décima. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.



Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Duodécima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional.
El Secretario General,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la Universidad de Extremadura.
El Rector,
PEDRO M.^a FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de noviembre de 2024 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

(2024050186)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

De este modo, mediante la presente modificación de relación de puestos de trabajo, de personal funcionario y de personal laboral, se procede al reajuste de efectivos existentes, adoptando las medidas más oportunas que permitan dotar a las Unidades o Departamentos que lo requieran de recursos adecuados.

Por ello, se procede a la creación de determinados puestos de personal funcionario, que contribuyan eficazmente a la prestación de servicios de calidad, que respondan a las demandas detectadas, entre los que cabe destacar un puesto de Profesor/a de Educación Física, en el Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, así como un puesto de Agrónomo/a, en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, que permita satisfacer los niveles de calidad asumidos por esta Administración, en relación con el análisis de determinados parámetros analizados por el Laboratorio Agroalimentario Regional de Extremadura.



Asimismo, se lleva a cabo la modificación de diversos puestos de trabajo, con la finalidad de optimizar los recursos existentes, adaptando los puestos actuales de acuerdo con las necesidades surgidas a lo largo de la evolución natural de las circunstancias concurrentes. De este modo, en los puestos de Jefatura de Internado en los Centros de Formación del Medio Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede a implantar el turno rotativo, en lugar de los turnos fijos de mañana/tarde/noche, siguiendo los criterios recomendados por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según figura en el anexo IV para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según figura en el anexo V para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2024.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296110 CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST
Centro Directivo....: 4301610 DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Unidad / Código	Denominación/ Ubicación	H O R			Complemento Especifico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V			Titulación	Especialidad / Otros		
4301610	AGRONOMO/A CÁCERES									
		S 22 A.1	IR					INGENIERIA AGRONOMA		
4310210										
43643110	J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES I BADAJOZ	23 3.1	IDR		S A1A2			I.T.A. INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA BIOLOGIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. INSPECCION DE LA CALIDAD Y FRAUDE ALIMENTARIO EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA	
4310310										
43643310	J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES II BADAJOZ	23 3.1	IDR		S A1A2			I.T.A. INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA BIOLOGIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. INSPECCION DE LA CALIDAD Y FRAUDE ALIMENTARIO EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA	

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296110 CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST
Centro Directivo....: 4298110 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Unidad / Código	Denominación/ Ubicación	H O R			Complemento Especifico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V			Titulación	Especialidad / Otros		
4298110	PROFESORA NAVALMORAL DE LA MAT									
		S 22 A.1	IR					EDUCACION FISICA MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO NIVEL B2 INGLIS		THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4296110 CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST Centro Directivo...: 4301610 DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
							Tiempo	Titulación			
4239910											
42258310	J. NEG. PANELES DE CATA CÁCERES	21	3.1	IDR	S	A2C1			I.T.A. ANALISTA DE LABORATORIO EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN ACREDITACION DE LA CALIDAD EN LABORATORIO EXP. EN SISTEMAS DE CALIDAD	
197610											
8310	J. NEG. DE ANALISIS ESPECIALES CÁCERES	21	3.1	IDR	S	A2C1			I.T.A. ANALISTA DE LABORATORIO EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS Y GEST. LABORATORIO. INGLES EXP. EN SISTEMAS DE CALIDAD	
253910											
8312	J. NEG. DE ANALISIS DE PRODUCTOS APICOLA CÁCERES	21	3.1	IDR	S	A2C1			I.T.A. ANALISTA DE LABORATORIO EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS Y GEST. LABORATORIO. INGLES EXP. EN SISTEMAS DE CALIDAD	
233110											
8316	J. NEG. DE ANALISIS MICROBIOLÓGICOS CÁCERES	21	3.1	IDR	S	A2C1			I.T.A. ANALISTA DE LABORATORIO EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS Y GEST. LABORATORIO. INGLES EXP. EN SISTEMAS DE CALIDAD	
223910											
8309	J. NEG. ANALISIS SUELO Y FERTILIZANTES CÁCERES	23	3.1	IDR	S	A1A2			INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS Y GEST. LABORATORIO. INGLES EXP. EN SISTEMAS DE CALIDAD	
120410											
1929	DIRECTOR/A PROGRAMAS SEM,P.VIV E INSP.F. MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1			INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL	PUBLICACIONES EXP. EXPERIMENTACION SEMILLAS Y VIVEROS. PUBLICACIONES	S.N. UA BADAJOZ-LA ORDEN
87910											
8414	J. SEC. INFORMA. E INSPECIÓN AGRARIA II MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2			INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA INFORMATICA INFORMATICA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. AYUDAS AGRARIAS, DIVULGACION E INFORMACION EXP. ANALISIS Y TRATAMIENTO INFORMACION ADMINISTRATIVA	S.N.
4066210											
2839	J. NEG. TECNICO INFORMACION Y AYUDAS MÉRIDA	23	3.2	IDR	S	A1A2			INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA	O.A.P. S.N.
249110											
2801	J. NEG. TECNICO DE INFORMACION Y AYUDAS NAVALMORAL DE LA MAT	23	3.1	IDR	S	A1A2			INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS	O.A.P. S.N.



Consejería.....: 4296110		CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Observaciones			
Centro Directivo...: 4301710		DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos
							Tipo	Subconc	

4282210
 43057610 J. SEC. PLANIFICACION ENERGETICA
 MERIDA

25 2.1 IDR S A1A2 C

ADMINISTRACION GENERAL
 INGENIERIA INDUSTRIAL
 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O
 EMPRESARIALES
 ADMINISTRACION GENERAL
 DIPLOMADO/A EN
 EMPRESARIALES
 I.T.I.
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE
 INCENTIVOS

EXP. EN GESTION EXPEDIENTES
 DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Consejería, Centro Directivo, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Específico, Tipo, Subcon, TP Gr./PR Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Includes entry for SUBALTERNO/A NAVALMORAL DE LA MAT.

Table with columns: Consejería, Centro Directivo, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Específico, Tipo, Subcon, TP Gr./PR Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Includes entry for SUBALTERNO/A NAVALMORAL DE LA MAT.

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Específico, Tipo, Subcon, TP Gr./PR Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Includes entries for NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES in BADAJOZ.

Table with columns: Consejería, Centro Directivo, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Específico, Tipo, Subcon, TP Gr./PR Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Includes entry for SUBALTERNO/A NAVALMORAL DE LA MAT.

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Específico, Tipo, Subcon, TP Gr./PR Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Includes entry for NEG. DE ESTUDIOS NAVALMORAL DE LA MAT.



ANEXO IV

Consejería.....: 4296110										CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST									
Centro Directivo....: 4296910										SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código										Categoría / Denominación									
Ubicación / C. Trabajo										H O R									
Especi/ Caract.										Jornada/ Tip.Tem									
P R										G R									
N I										N V									
C A										C T									
Categoría / Especialidad										Requisitos									
										Titulación					Otros				
										MÉRITOS					Observaciones				

3969510 43670710 ORDENANZA NAVALMORAL DE LA MAT C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B TERRITORIALES



ANEXO V

Consejería.....: 4296110 CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST														Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo....: 4298110 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL																											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G I	N A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones													
											Titulación	Otros															
3973310 1005201	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	DON BENITO CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TURNO ACTUAL MAÑANA TN													
3973310 1020684	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	DON BENITO CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TURNO ACTUAL NOCHE TN													
3973310 4159910	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	DON BENITO CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TN													
3973310 1020685	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MORALEJA CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TURNO ACTUAL NOCHE TN													
3973310 3828870	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MORALEJA CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TURNO ACTUAL MAÑANA TN													
3973310 4159920	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MORALEJA CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TN													
3973310 1020686	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	NAVALMORAL DE LA MAT CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TN													
3973310 1020687	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	NAVALMORAL DE LA MAT CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TURNO ACTUAL MAÑANA TN													
3973310 4159890	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	NAVALMORAL DE LA MAT CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TN													
3973310 1005202	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLAFRANCA DE LOS B. CENTRO DE FORMACION	L1			C	II	20	0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TURNO ACTUAL MAÑANA TN													



Consejería.....: 4296110 CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST													
Centro Directivo...: 4298110 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R V A T			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
						Categoría / Especialidad			Titulación	Otros			
3973310													
1005203	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLAFRANCA DE LOS B CENTRO DE FORMACION	L1					C II 20 0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TN
3973310													
41899010	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLAFRANCA DE LOS B CENTRO DE FORMACION	L1					C II 20 0224	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO	2340	MAESTRO		THM TN
Consejería.....: 4296110 CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST													
Centro Directivo...: 4301710 DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R V A T			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
						Categoría / Especialidad			Titulación	Otros			
3972910													
1020572	VERIFICADOR/A	CACERES LABORATORIO	L5					C III 18 2408	VERIFICADOR/A				

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Convento Jarandilla" n.º 903302148 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemado, en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9508. (2024063785)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CT "Convento Jarandilla" n.º 903302148 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemado, en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de marzo de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/08/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Convento Jarandilla" n.º 903302148 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT, en simple circuito (alimentación al nuevo CT) tensión 20 kV.

- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Longitud: 0,07 km.
- Origen: Apoyo existente 7207 de la L-5022-28-"Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celda de línea del nuevo CT proyectado a instalar.

Instalación de 3 LSBT tipo, XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al, de 0,022 km cada uno.

Nuevo CT prefabricado tipo EP-1T (PFU-4 o similar) de 630 kVA. que sustituye al CT "Convento Jarandilla" n.º 903302148 (de 100 kVA).

- Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L1P telemandadas.



Emplazamiento: Terreno municipal, en el polígono 2 – parcela 224 – paraje La Quema.

Desmontaje de LAMT y CTIA.

- Como consecuencia de las actuaciones proyectadas podrá desmontarse el CTIA objeto de sustitución, así como el apoyo 1017 de la L-“Vera” que lo sustenta y un pequeño vano de 20 m lineales de conductor aéreo LA-56.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de noviembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para la línea de actuación de servicios básicos para la economía y la población rural. (2024063787)

BDNS(Identif).: 761629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 98 de fecha 22 de mayo de 2024, Extracto referido a la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la IX convocatoria era:

- 550.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ...“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.”.

Aprobada por el Presidente de ADISMONTA, en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de la Junta Directiva de fecha 15/04/2024, por un aumento del crédito en 63.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 7 de noviembre de 2024 se procede a la modificación del extracto publicado el 22 de Mayo de 2024 en los siguientes apartados:

- El “apartado cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 613.000,00 euros, que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 8 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al decremento y reajuste del crédito asignado de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2024063788)

BDNS(Identif).: 761631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 98 de fecha 22 de mayo de 2024, Extracto de 14 de mayo de 2024 referido a la IX convocatoria pública de ayudas Leader (FEADER 2014-2020) de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la IX convocatoria era:

- 80.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".



Aprobado por el Presidente de la Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja un decremento del crédito en 3.000 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 7 de noviembre de 2024, se procede a la modificación del Extracto de 14 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 98 de fecha 22 de mayo de 2024, en los siguientes apartados:

— En el “apartado cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 77.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 8 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se resuelve la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad y denominación específica correspondiente al centro docente privado "Dumbo". (2024063792)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil "Dumbo", en Badajoz, por cambio de titularidad y denominación específica, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Dumbo", en la localidad de Badajoz, por cambio de la titularidad, que en lo sucesivo será ostentada por la Comunidad de Bienes, BM, que quedará subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que afectan al centro educativo y a denominarse "La Casa de Baloo".

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "La Casa de Baloo".

Titular del centro: Comunidad de Bienes, BM.

Código: 06011044.

Domicilio: Calle Manuel Godoy, n.º 17.

Localidad: Badajoz.



Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Primer Ciclo: Tres unidades.

Una unidad de 0 a 1 año: 8 puestos escolares.

Una unidad de 1 a 2 años: 9 puestos escolares.

Una unidad de 2 a 3 años: 17 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos para el curso académico 2024/2025. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señale la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 11 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, desde Ap.13-4N hasta ST Berrocalillo del simple circuito ST Valdeobispo-ST Berrocalillo y conexión temporal en "T" con la línea eléctrica a 132 kV ST Plasencia-ST El Roma (Cáceres)". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-9601. (2024081845)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, desde Ap.13-4N hasta ST Berrocalillo del simple circuito ST Valdeobispo-ST Berrocalillo y conexión temporal en "T" con la línea eléctrica a 132 kV ST Plasencia-ST El Roma (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en avda. San Adrián, 48, 48003 Bilbao.
3. Expediente: AT-9601.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de nuevas líneas de conexión a la subestación en 132 kV de cara a garantizar la fiabilidad de dicha evacuación y generar la robustez necesaria en el sistema de distribución.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Nueva línea aérea de alta tensión.
 - Origen: Apoyo 13-4N perteneciente al futuro circuito "CH Valdeobispo-Berrocalillo".
 - Final: Pórtico de la ST Berrocalillo.



- Longitud: 2,094 km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 132 kV
- Tipo de conductor: LARL-280 HAWK (242-AL1/39-ST1A) + cable de fibra óptica OPGW-16-90/0.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 11 (13-4N, 13-5N, 13-6N, 13-7N, 13-8N, 13-9N, 13-10N, 13-11N, 13-12N, 13-13N y 13-14N).
- Emplazamiento: Término municipal de Plasencia.

Otras actuaciones:

Se realizará una primera fase de conexión temporal en "T" hasta la línea Plasencia-El Roma, con origen en el apoyo 13-14N y final en el apoyo 1N (perteneciente a otro proyecto), con una longitud de 0,052 km en simple circuito y tensión de 132 kV con conductor LARL-280 HAWK (242-AL1/39-ST1A) + cable de fibra óptica OPGW-16-90/0.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.**

AT-9601

Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso		Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala / poda de arbolado (m ²)		
				Servidumbre de paso (m ²)	N.º de apoyo			Superficie apoyo y sistema de puesta a tierra (m ²)	
1	42	40001	López Gamonal, Fernando	4968	13-4N 13-5N	39	1819		Encinar
4	49	10010	López Gamonal, Fernando	2223	13-6N	20	699		Encinar
5	49	9	Cuesta Silos, Julia María Malo Martín del Yerro, Carlos Manuel Cuesta Silos, Olalla	13648	13-7N 13-8N 13-9N	57	2325	766	Encinar
7	49	20	González Alonso, Timoteo Cabrera López, Carmen	3234	13-10N	20	298		Pastos / Encinar
8	49	515	González Alonso, Guillermo Talavan Figueredo, Ana María	2629			550		Pastos / Olivos secoano
9	49	19	Cuesta Silos, Julia María Malo Martín del Yerro, Carlos Manuel Cuesta Silos, Olalla	4594	13-11N 13-12N	40	1833		Labor secoano
11	49	1	Cuesta Silos, Julia María Malo Martín del Yerro, Carlos Manuel Cuesta Silos, Olalla	521			16		Pastos / Carretera EX-370
14	4	5	Cuesta Silos, Julia María Malo Martín del Yerro, Carlos Manuel Cuesta Silos, Olalla	4524	13-13N 13-14N	107	4405		Improductivo
1000	49	20009	Cuesta Silos, Julia María Malo Martín del Yerro, Carlos Manuel Cuesta Silos, Olalla				2899		Pastos



ANUNCIO de 6 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, E/S a ST Berrocalillo desde LAT 132 kV Plasencia-El Roma (Cáceres)". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-9602. (2024081856)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, E/S a ST Berrocalillo desde LAT 132 kV Plasencia-El Roma (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Tomás Redondo, 1- Edificio A, 3.ª planta, 28033 Madrid.
3. Expediente/s: AT-9602.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de nuevas líneas de conexión a la subestación en 132 kV de cara a garantizar la fiabilidad de dicha evacuación y generar la robustez necesaria en el sistema de distribución.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea de alta tensión:

- Origen: Apoyo 510 BISN instalado bajo la línea "Plasencia-El Roma" entre los apoyos 510 y 511.
- Final: Pórtico de la ST Berrocalillo.
- Longitud: 0,1534 km.
- Tensión de Servicio: 132 kV.
- Tipo de línea: aérea en doble circuito.
- Tipo de conductor de fase: LA-280 HAWK (242-AL1/39-ST1A).



- Tipo de conductor de fibra óptica: Dos cables de fibra óptica OPGW 16-90.
 - N.º de apoyos nuevos a instalar: 2 (1N y 510 BISN).
 - Emplazamiento: Término municipal de Plasencia.
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es .

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es> .

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS**

AT-9602

Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECIONES				Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de Paso		Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m ²)	Tala / Poda de Arbolado (m ²)	
				Servidumbre de Paso (m ²)	N.º de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema de Puesta a Tierra		
1	4	5	Cuesta Silos, Julia María Malo Martín del Yerro, Carlos Manuel Cuesta Silos, Olalla	2495	1N 510B1SN	133	5319	Improductivo



ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres". Expte.: AT-9619. (2024081858)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9619.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas líneas subterráneas de alta tensión:

- L-"Salamanca": Enlace entre sala de celdas de la nueva ST "Los Arenales" y empalmes con la LSAT existente que une con la STR "Capellanías" con la STR "Cáceres-3". Longitud: 2,985 km.
- L-"Biblioteca": Enlace entre sala de celdas de la nueva ST "Los Arenales" y empalmes con la LSAT existente que une la STR "Capellanías" con la STR "Cáceres-3". Longitud: 2,985 km.
- Longitud total de conductor: 5,970 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.



— Tipos de conductor:

HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm² (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes).

HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x630) mm² para el resto.

— Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, y calle Hilanderas del polígono industrial Las Capellanías.

Otras actuaciones:

Se desmontarán 6,714 km de conductor aéreo tipo LA-30, así como 45 apoyos de hormigón, 5 apoyos de presilla y 15 apoyos de celosía y 2 apoyos particulares.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es> .

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANEXO
RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AT-9619

FINCA				AFECCIÓN								
N.º	Políg. Ref. Catastral	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		CÁMARA DE EMPALME / ARQUETA		LSAT		OCUPAC TEMP. Accesos	OCUPAC TEMP.
					NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
1	18	Santo Toribio	Cáceres	Agrario	PARQUE SOLAR CÁCERES IBERDROLA ESPAÑA, SA	2 cámaras de empalmes	10,00	290,00	870,00	1.450,00	3.540,00	
2	18	Santo Toribio	Cáceres	Agrario	ABIGAIL MARIA NARVAEZ RODRÍGUEZ ARIAS	---	---	105,00	315,00	525,00	1.020,00	
3	18	Santo Toribio	Cáceres	Agrario	ESMERALDA PALOMA NARVAEZ MORENO	2 cámaras de empalmes + 2 arquetas para MTT	14,50	630,00	1.890,00	3.150,00	4.830,00	
4	19	SC 4.01 Arenal del Palomar	Cáceres	Agrario	CCGREEN AND SUSTAINABLE, SLU	1 cámara de empalmes + 1 arqueta para MTT	7,25	220,00	660,00	1.100,00	1.320,00	
5	10900A01900999	Pol. Capellanías Ampliación	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif).	DESCONOCIDO	---	---	155,00	465,00	775,00	930,00	
6	10900A01900193	Pol. Capellanías Ampliación	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif).	HDOS. MARIA ROSADO CORTES	---	---	64,00	192,00	320,00	384,00	
7	19	Arenal del Palomar	Cáceres	Agrario	ROSADO, SA.	1 arqueta para MTT	2,25	95,00	285,00	475,00	1.710,00	
8	10900A019000011	Pol. Capellanías Ampliación (Arenal de Jaraíz)	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif).	PROMORBA, SL. (83,33%) CONSTRUCCIONES AESA, SL (16,66%)	2 cámaras de empalmes + 2 arquetas (hinca)	14,50	375,00	1.125,00	1.875,00	2.550,00	



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. (2024063783)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el





artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgr.eetd@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Digitalización Regional, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, tercera planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el proyecto estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 11 de noviembre de 2024. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía Local. (2024081868)

Por el presente se hace público que, a propuesta del tribunal calificador, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

Por Resolución de la Alcaldía, de 7 de noviembre de 2024, ha sido nombrado D. Francisco José Royano Fernández, con DNI n.º *****46S, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Calamonte, con la categoría de Agente de la Policía Local (Plaza 13FE, Movilidad), Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus auxiliares", incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, habiendo tomado posesión de dicha plaza con fecha 7 de noviembre de 2024, produciendo efectos en cuanto al alta en la Seguridad Social e incorporación al puesto, el día 9 de noviembre de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Calamonte, 11 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2024 sobre formalización de contrato y nombramiento derivado de proceso de estabilización para una plaza de Auxiliar Administrativo como personal laboral fijo. (2024081862)

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del año 2022; se ha autorizado la formalización del contrato como personal laboral fijo de este Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0046, a favor de:

Identidad del aspirante	DNI
María Ángeles León Murillo	****4959-Y

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la resolución de Alcaldía mencionada pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Casas de Reina, 8 de noviembre de 2024. El Alcalde, FERNANDO GALLEGO CASTAÑO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081867)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11-11-2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024.

Personal funcionario.

Escala de Administración General:

Grupo	Subg.	Escala	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	A. General	1	Administrativo	Concurso - Oposición libre
AP (E)		General	1	Conserje-Subalterno	Concurso - Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Garrovillas de Alconétar, 11 de noviembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, ELISABET MARTÍN DECLARA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del APE M.3.01, denominada "Valdivia III". (2024081864)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora en suelo urbano no consolidado correspondiente al área de planeamiento específico M.3.01, denominada "Valdivia III", presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "APE.M3-01 Valdivia, Ctra. Entrerríos", con CIF B06270714 y domicilio en Valdivia (Badajoz), en Carretera de Entrerríos, s/n, constituida mediante escritura pública otorgada el día 22 de diciembre de 2016 ante la notario doña María Pilar Carrascal Peñuela (protocolo 1.869); comprensivo de los siguientes documentos: proposición jurídico-económica, propuesta de convenio urbanístico, estudio de detalle, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en relación con el artículo 113 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca), periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Villanueva de la Serena, 12 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

• • •





MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo. (2024081861)

Por Resolución de Presidencia 2022/001, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo de la Mancomunidad de Servicios Campiña Sur.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 247, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el concurso para la selección de plazas del Grupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 11 de noviembre de 2024. La Presidenta, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Gerente, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2024081865)

Con fecha 7 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Presidencia n.º 2024-30, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Gerente, Grupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Manuel Moreno González, con DNI número 07044***-R, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Gerente de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 8 de noviembre de 2024. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.

• • •





CRIGP CARNE DE VACUNO DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 sobre la constitución del nuevo Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura. (2024081883)

Cumplidas las disposiciones que rigen el proceso de renovación de vocales del CRIGPs CVE, con fecha 12 de noviembre se celebró sesión plenaria, cesando los antiguos vocales y tomando posesión los nuevos.

Por ello, y a fin de que se lleven a cabo las disposiciones necesarias para el reconocimiento del nuevo Consejo Regulador y nombramiento de las personas que ostentarán los cargos, se detallan los electos y sus cargos.

Nombre y Apellidos	Cargo
Sector Productor	
JULIAN ALVAREZ ARROYO	Titular y Presidente
ENRIQUE DE MUSLERA PARDO	Titular y Tesorero
LUIS ALFONSO HUERTAS DE LA PEÑA	Titular
FERNANDO VARGAS-ZÚÑIGA Y MENDOZA	Titular
MAURICIO NARVAEZ ROBERT	Suplente 1
EVA MARÍA CORCHERO GALÁN	Suplente 2
Sector Industrial	
PEDRO MORGADO BERNALDEZ	Titular y Vicepresidente
JESUS FELIPE VALIENTE RODRIGUEZ	Titular
PALOMA LEDESMA JURADO	Titular
JAVIER NARANJO DE MIGUEL	Titular
JOSE MARIA COLLAR ARANGO	Suplente 1
MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ-TREJO ROSADO	Suplente 2
Otros	
Francisca Adame Carmona	Representante de la Administración
Morillo-Velarde Ortiz, Miguel	Secretario no vocal

Cáceres, 13 noviembre de 2024. El Presidente del JEIGPCVE, JOSÉ ENRIQUE DE MUSLERA PARDO.



CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a la composición del Tribunal Calificador previsto en las convocatorias para la provisión de puestos correspondientes a la oferta para la estabilización del empleo temporal en el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.
(2024081863)

1. Titulado Superior, denominación Asesor/a Jurídico/a en materia de Consumo, correspondiente a la oferta para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Anuncio de 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de jueves 29 de diciembre de 2022 (DOE número 248), se hizo pública la convocatoria para la provisión de plazas de Titulado Superior, denominación Asesor/a Jurídico/a en materia de Consumo, correspondientes a la oferta para la estabilización del empleo temporal.

2. Titulado Superior, denominación Técnico IFE en Materia de Consumo y Técnico ATS/DUE, correspondiente a la oferta para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Anuncio de 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de jueves 29 de diciembre de 2022 (DOE número 248), se hizo pública la convocatoria para la provisión de plazas de Titulado Superior, denominación Técnico IFE en Materia de Consumo y Técnico ATS/DUE, correspondientes a la oferta para la estabilización del empleo temporal.

3. Administrativo, denominación Gestión Contable y Económica, correspondientes a la oferta para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Anuncio de 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de jueves 29 de diciembre de 2022 (DOE número 248), se hizo pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, denominación Gestión Contable y Económica, correspondientes a la oferta para la estabilización del empleo temporal.

De conformidad con lo previsto en las bases quintas de cada una de las anteriores convocatorias, se hace pública la relación nominal de las personas que componen el Tribunal Calificador encargado de la baremación de méritos.

Las personas integrantes del Tribunal Calificador están sujetas a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Titulares:****Presidente:**

José Antonio Cabrera Chaves.

Vocales:

Santiago Díaz Trujillo.

Paula Zaballos Acedo.

Ana María Gil Plaza.

Secretario:

José Luis Pérez Vega.

Suplentes:**Presidente:**

María Damiana Martín Mansilla.

Vocales:

Lucía Gaviro Mora.

Carmen Seco Caballero.

Guillermo García Soto.

Secretario:

Juan Miguel Sánchez Figueroa.

Mérida, 12 de noviembre de 2024. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.